

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, **13 DIC 2019**

Auto Interlocutorio No. **2216** 0 2

EXPEDIENTE NO. 19001333300620190024000  
DEMANDANTE NERY WALBERTO RIASCOS RIASCOS  
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG Y OTRO  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

El señor NERY WALBERTO RIASCOS RIASCOS, actuando a través de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, solicita se declare la nulidad del acto ficto negativo producto de la petición presentada el 29 de octubre de 2018, a través del cual la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, le negaron el reajuste de su pensión con base a los ordenamientos consignados en el numeral 5º del artículo 8º de la Ley 91 de 1989 y el artículo 1º de la Ley 71 de 1988, y el pago por concepto de devolución de los dineros superiores al 5% que bajo el rotulo de EPS le han descontado de sus mesadas pensionales, incluidas las adicionales.

En consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho solicita se ordene a las accionadas a efectuar los descuentos para efectos de aportes al sistema de salud en la cuantía establecida en el numeral 5º del artículo 8º de la Ley 91 de 1989, a reajustar anualmente su pensión con base a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 71 de 1988, pagándole su respectivo retroactivo debidamente indexado, y que le reintegre la suma de dinero superiores al 5% que a título de aportes al sistema de salud le han sido descontados.

Una vez revisada la demanda con todos sus anexos, se evidencia que la misma se encuentra a justada a las disposiciones del CPACA.

El despacho admitirá la demanda, al encontrar que es competente por factor territorial (Art. 156 numeral 8), razón de cuantía; las pretensiones son claras y precisas (fls. 1-4); los hechos se expresan con claridad, enumerados y separados (fls. 4-5); se señala las normas violadas y concepto de violación (fls. 5-22); se acercan los documentos que están en poder de la parte actora y que se pretende sean tenidas como pruebas (fls.26-43); se indican las direcciones para notificación (fl. 24).

Respecto a la caducidad del medio de control, es de resaltar que el presente asunto no es afectado por dicho fenómeno, ya que para presentar la demanda, se puede

hacer en cualquier tiempo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 164 numeral 1 literal d), por tratarse de actos productos del silencio administrativo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda interpuesta por el señor NERY WALBERTO RIASCOS RIASCOS, contra LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y la demanda al Representante Legal de LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA). Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. En su defecto la notificación se surtirá en los términos del artículo 200 del CPACA.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 175 # 4 CPACA).

TERCERO: REQUERIR al SECRETARIO (A) DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue en copia íntegra el expediente administrativo del docente NERY WALBERTO RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.468.741. So pena de las sanciones a que por Ley haya lugar.

CUARTO: Notifíquese personalmente al delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda y de la demanda Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: Notifíquese personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

SEXTO.- REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a las Demandada y al Ministerio público, en cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

SÉPTIMO.- Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

OCTAVO.- Enviar el traslado de la demanda por correo certificado a la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al DEPARTAMENTO DEL CAUCA dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Esta carga la realizará la parte actora, quien acreditará inmediatamente al Despacho, su remisión.

NOVENO.- Realizar por secretaría, las notificaciones ordenadas en los numerales 2º, 4º y 5º de la presente providencia, una vez acreditado por la parte actora el envío de los traslados.

DECIMO.- Se reconoce personería al abogado OSCAR GERARDO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.201, portador de la Tarjeta Profesional No. 219.065 del C. S. de J., como apoderado, para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos del poder obrante a folio 25 del expediente.

DECIMO PRIMERO.- De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de la parte accionante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

FBS

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRÓNICO No. 192		
DE HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2019		
HORA: 8:00 A.M.		
 HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria		

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 347
- Borradores 273
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 202
- POP
- Correo no deseado 94
- Archivos
- Chats
- Conversation History
- Emailed Contacts
- Fuentes RSS
- Infectad Items
- Notas
- SAHDA
- Correo nuevo
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

Bandeja de entrada

2019-00233 y 2019-00240 ESTADO 197 DE 16/12/2019

Microsoft Outlook  
2019-00233 y 2019-00240  
Se completó la entrega a estos destinatarios:

postmaster@procuraduriagovco.onmicr...  
2019-00240 ESTADO 197 DE 16/12/2019  
El mensaje se entregó a los siguientes de...

postmaster@outlook.com  
2019-00227 ESTADO 197 DE 16/12/2019  
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Microsoft Outlook: postmaster@outloo...  
NOTIFICACION SE... (6)  
DIRECCION DE PROSECUCION JUDICIAL  
Sentencia 2014-...

Mail Delivery Subsystem  
Delivery Status Notificati...  
Address not found for message wasn't...

notificacionesjudiciales@colpensio...  
notificacion rad 2019-0...  
Zuerst die Strafen JUEZ SEXTO ADMINISTR...  
MEMORANDO...

Semana pasada

postmaster@procuraduriagovco.onmicr...  
AVANCE DE DATOS P...  
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Mail Delivery Subsystem  
Delivery Status Notificati...  
Address not found for message wasn't...

Microsoft Outlook  
2019-00240 - NOTIFICA...  
Se completó la entrega a estos destinatarios:

Microsoft Outlook  
2019-00240 - NOTIFICA...  
Se completó la entrega a estos destinatarios:

Notificaciones Jurídica UARIV; postmast...  
2019-00268 - NOTIFIC...  
Buen día, le informo recibido el demandam...  
REFERENCIA...

postmaster@outlook.com  
2019-00268 - NOTIFIC...  
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Vladimir Aveiro Riveros  
TITULAR DE EMPLA BETA...  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE P...  
TITULAR DE EMPL...

centerxer@ciudadonihacienda.gov.co  
Reducción de costo 2019...  
Sistema de comunicaciones de Hacienda

postmaster@outlook.com  
2019-00268 - NOTIFIC...  
El mensaje se entregó a los siguientes de...

postmaster@outlook.com  
2019-00236 ESTADO 197 DE 16/12/2019  
El mensaje se entregó a los siguientes de...

notificacionesjudiciales...  
NOTIFICACIÓN DEMANDA...  
El procedimiento de manera mixta expeditiva

Microsoft Outlook  
2019-00240 - 2019-00268...  
Se completó la entrega a estos destinatarios:

Microsoft Outlook  
2019-00240 - 2019-00268...  
El mensaje se entregó a los siguientes de...

postmaster@procuraduriagovco.onmicr...  
2019-00247 NOTIFIC... (2)  
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Microsoft Outlook  
2019-00240 y 2019-00240 ES...  
16/12/2019 11:39 AM  
abogadossartorres@gmail.com

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**  
[abogadossartorres@gmail.com](mailto:abogadossartorres@gmail.com) ([abogadossartorres@gmail.com](mailto:abogadossartorres@gmail.com))  
Asunto: 2019-00233 y 2019-00240 ESTADO 197 DE 16/12/2019

Juzgado 05 Administrativo - Cauca - Popayan  
16/12/2019 11:39 AM  
abogadossartorres@gmail.com

Providencias estado 197.pdf  
16/12/2019

**ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTADO 197 DE 16/12/2019.**

**SE ADJUNTAN TODAS LAS PROVIDENCIAS EN FORMATO PDF.**

Seguir link: [ramajudicial.gov.co](http://ramajudicial.gov.co); Ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, D6 administrativo, Estados Electrónicos, 2019, Diciembre.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido

HIDY ALEJANDRA PEREZ  
Secretaría